



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	2021-00575
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. En atención a los criterios establecidos en el Estatuto Procesal Civil colombiano para determinar la competencia por el factor territorial, para conocer del presente asunto, siendo el principal el domicilio de los demandados y que en este caso se advierte que el demandante establece la competencia por el domicilio de uno de los demandados, en este caso MUNDIAL DE SEGUROS, quien tiene su domicilio principal en BOGOTÁ D.C. y agencia en la ciudad de MEDELLÍN, atendiendo lo dispuesto en el numeral 5º, del artículo 28 del C.G.P., se requiere para que certifique si el presente asunto se encuentra vinculado a la agencia ubicada en el Municipio de Medellín.

2. Teniendo en cuenta que se está invocando una responsabilidad civil extracontractual, deberá ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de indicar diáfananamente los elementos constitutivos de la misma (hecho, daño y nexo de causalidad), manifestando así de forma detallada las circunstancias de tiempo modo y lugar de los supuestos generadores de responsabilidad.

3. La parte actora deberá ampliar los hechos del libelo genitor, en el sentido explicar con especial detalle las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que acaeció el accidente objeto del presente proceso. Para el efecto se explicarán factores como: Posición del vehículo del demandante y demandado, rutas en que transitaban, sentido vial en que se movilizaban, velocidades, maniobras, etc., que permitan dilucidar lo que solicita, que no refiere a otra cosa que el presupuesto axiológico que debe probar el demandante en referencia al hecho.

4. Deberá precisar en los hechos en que consistió cada uno de los perjuicios extrapatrimoniales a los que hace relación en la demanda (Perjuicio moral y Daño fisiológico), debido a que solo se limita a tasarlos, y atendiendo lo consagrado en el artículo 25 del Código General del Proceso, se indicarán los parámetros jurisprudenciales que

se tuvieron en cuenta para calcular los perjuicios extrapatrimoniales solicitados. Teniendo en cuenta ello y de ser el caso, se adecuará la suma solicitada.

5. Deberá indicar que acciones desplegó a fin de obtener copia de la póliza de Seguro del carro con placas TKF860.

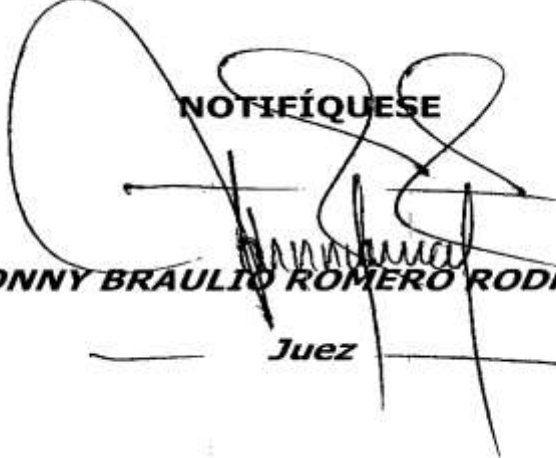
6. Indicará si realizó la respectiva reclamación ante COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en caso afirmativo allegará copia de la solicitud y la respuesta de la aseguradora.

7. Aclarará la pretensión primera, precisando el tipo de responsabilidad civil de la cual se derivan los hechos, esto es, si contractual o extracontractual.

8. Aclarará la pretensión tercera relativa a los perjuicios morales, indicando a qué se refiere con la pérdida de un hijo y hermano, el señor SANDRO MIGUEL MEJÍA, quien no fue mencionado en los hechos de la demanda, ni en los hechos se dijo nada sobre personas fallecidas.

9. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un **nuevo escrito íntegro de demanda** en el que los incluya, esto en aras de facilitar el estudio de la misma para todos los sujetos procesales.

De conformidad con el poder que antecede, se reconoce personería al abogado PAULO ALEJADRO GARCES OTERO, para representar al demandante.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d3dc31e58050d83df4107ad3f66fa07bb16acf8a44de756dd5b8b33767d3d1**
Documento generado en 23/06/2021 12:04:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>